



Ayuntamiento de

BANDO

D. Manuel Pineda Cuenca, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

Visto el Decreto 12/2021, de 8 de abril, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, para el período comprendido entre el 12y el 25 de abril de 2021, y las nuevas medidas en la autonomía adoptadas tras la reunión de la Interdepartamental para la Prevención y Actuación ante la covid-19.

SE HACE SABER

Que a partir de la entrada en vigor de las citadas medidas en el municipio de Rafal en atención a los datos epidemiológicos y asistenciales actuales se seguirán las siguientes instrucciones:

Primero.- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y en lugares de culto:

- 1.- En espacios de **uso público**, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de **seis personas**, salvo convivientes.
- 2.- En **domicilios o espacios de uso privado**, tanto en interior como exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenezcan a un **máximo de dos núcleos o grupos de convivencia**.
- 3.- Se exceptúan de las limitaciones anteriores las situaciones recogidas en los apartados 3 y 4, Primero del Decreto 12/2021.
- 4.- La permanencia en lugares de culto para reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, incluidas ceremonias nupciales u otras celebraciones religiosas específicas no podrán superar el 50% de su aforo, siempre que la distancia interpersonal respete un mínimo de 1,5 metros. El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada además del cumplimiento de las medidas generales de seguridad e higiene.

Segundo.-Limitaciones de movilidad

- 1.- Se mantiene la limitación de movilidad de entrada y la salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana excepto desplazamientos adecuadamente justificados.
- 2.- Queda limitada la libertad de circulación y movimiento de las personas **en horario nocturno se mantiene entre las 22:00 y las 06:00 horas** en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, salvo excepciones justificadas.





Ayuntamiento de

Tercero.- Medidas sobre celebraciones, eventos o concentración de personas.

- 1.- No se celebrarán eventos de ninguna índole que impliquen aglomeración o concentración de personas tanto al aire libre como en espacio cerrado.
- 2.- No tendrán consideración de eventos y actividadesa efectos de este punto aquellos actos culturales incluidos en programación ordinaria habitual del Ayuntamiento de Rafal, que podrán celebrarse con las limitaciones de aforo del 50% y demás exigencias de medidas de seguridad e higiene.
- 3.- No se permiten los espectáculos itinerantes o de desfile.

Cuarto.-Medidas relativas a velatorios y entierros.

- 1.- Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, limitando con un aforo del 30 % con un límite máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes y siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.
- 2.- La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, se restringe a un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados.

Quinto.-Medidas relativas a celebraciones

- 1.- Las ceremonias no religiosas podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que no se supere 1/3 de su aforo, con un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas, y que se pueda garantizar la distancia interpersonal de seguridad y medidas de higiene.
- 2.- Las celebraciones que impliquen servicio de hostelería y restauración, se ajustarán a lo regulado en esta materia, con un máximo de 20 personas en espacios al aire libre o de 15 personas en espacios cerrados, entre familiares y personas allegadas.

Sexto.- Medidas relativas a actividades de ocio educativo, educación en el tiempo libre, parques y zonas de esparcimiento libre.

- 1.- Los jardines y zonas de esparcimiento al aire libre permanecerán abiertos desde las 9:00 a las 21:30 horas. Durante su tiempo de apertura, se mantendrán las medidas dedistanciamiento físico seguridad interpersonal, higiene y vigilancia de que se cumplen las medidas de agrupación o reunión socialmente previstas.
- 2.- En las zonas de juegos infantiles deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene con especial atención al aforo permitido.
- 3.- Se autorizan las actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre, organizadas por las administraciones, entidades o asociaciones debiendo realizarse en grupos de máximo 10 persona, además de la persona monitora. Considerando incluidas las ludotecas y todos aquellos establecimientos de actividades recreativas infantiles y juveniles.

Séptimo.-Medidas relativas a locales comerciales y de prestación de servicios

- 1.-Los establecimientos y locales comerciales y de actividades de servicios profesionales, con independencia de su superficie útil, deberán reducir su aforo total al 50%. El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.





Ayuntamiento de

2.-Las actividades esenciales (alimentación, productos higiénicos, farmacias, sanitarios, ópticas, peluquerías y de alimentos para animales de compañía...) cierran en su horario habitual.

3.- No se podrá vender a partir de las 20 horas en los establecimientos y locales comerciales considerados no esenciales.

Octavo.- Medidas relativas a establecimientos de restauración y hostelería.

- INTERIOR: El aforo permitido es del 30% siempre respetando un cumplimiento estricto de las medidas de ventilación y climatización en espacios interiores.
- EXTERIOR: El aforo permitido en terrazas al aire libre el aforo es del 100%. Se considera "terrazza al aire libre", todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto, esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

Reglas:

- El horario de cierre será a las 18 horas.
- No queda permitido el uso de barra.
- No queda permitido fumar o el uso de cualquier dispositivo de inhalación de tabaco incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo.
- Máximo 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.
- El consumo será siempre sentado en mesa.
- Distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y de 1,5 m. en terrazas exteriores.
- El uso de mascarilla será necesario cuando no se esté consumiendo.
- El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada.
- No puede hacerse uso de los juegos de azar.
- No queda permitido la realización de karaokes y actuaciones esporádicas. Se permite música ambiental.
- No queda permitido las actividades o máquinas recreativas.
- No queda permitido el baile ni en interiores ni en exteriores.

Novena.-Medidas relativas a la actividad física e instalaciones deportivas

1. Actividad física y deportiva.
 - a. Instalaciones deportivas se cerrarán a las 21:45 de acuerdo al toque de queda de 22:00 a 06:00
 - b. Se podrá practicar actividad física y deportiva, al aire libre y en instalaciones abiertas o cerradas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y las que se practican por parejas. (Solo estará disponible la reserva de tenis, pádel y frontón)
 - c. La práctica de actividad física y deportiva de modalidades individuales, al aire libre o en instalaciones abiertas y cerradas, practicada por libre, podrá realizarse en grupos máximos de 6 personas.
 - d. La práctica de actividad física y deportiva de modalidades individuales, al aire libre o en instalaciones abiertas y cerradas, dirigida por un profesional, podrá realizarse en grupos máximos de 10 personas, sin contacto físico y manteniendo la distancia de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias.
 - e. Para la realización de actividad deportiva al aire libre o en instalaciones deportivas





Ayuntamiento de

abiertas, y siempre que sea posible mantener la distancia de seguridad, no será obligatorio el uso de mascarilla y no será obligatorio el uso de mascarilla cuando se practique deporte de intensidad en el ámbito de las competiciones autorizadas en esta resolución y sus entrenamientos. Será obligatorio el uso de mascarilla en todas las zonas de tránsito y cerradas de las instalaciones deportivas.

2. Deporte federado y juegos deportivos Comunidad Valenciana.
 - a. Los entrenamientos deportivos se desarrollarán en grupos estables y evitando los contactos con otros grupos de entrenamiento. Siempre que sea posible, y especialmente en el caso de población en edad escolar, se promoverán dinámicas deportivas individuales y sin contacto físico, garantizando el máximo tiempo posible la distancia de seguridad.
 - b. Los entrenamientos deportivos se desarrollarán, en todo caso, sin público. Las personas menores de edad que participan en los entrenamientos podrán estar acompañadas por una persona adulta que podrá acceder a las instalaciones deportivas respetando las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias y evitando en todo caso situaciones de aglomeración de personas.
 - c. Quedan autorizadas las competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico e inferior.
 - d. Las competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico e inferior, y las competiciones de los Juegos Deportivos de la Comunitat Valenciana de ámbito autonómico se celebrarán sin público. Las personas menores de edad que participen en las competiciones autorizadas podrán estar acompañadas por una persona adulta, que podrá acceder a las instalaciones deportivas respetando las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias y evitando en todo caso situaciones de aglomeración de personas.
 - e. Se permite el uso de vestuarios con un aforo máximo permitido de un 30 % respecto al aforo ordinario y cumpliendo con el protocolo establecido por la concejalía de deportes, no está permitido el uso de duchas.

Décima.-La atención al público en las dependencias municipales será presencial si bien es conveniente llamar al teléfono 966752267 con anterioridad a fin de preparar su gestión y evitar aglomeración y esperas innecesarias.

Undécima.-Se prorroga la suspensión de concesión de cortes de calles para todo tipo de celebraciones.

1. Prorrogas de Resoluciones y Bandos en vigor:

- a) Se mantienen vigentes y se prorrogan las medidas contenidas en los actos dictados y en las resoluciones de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, en todo aquello que no ha sido posteriormente modificado por resolución de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y en todo aquello que no se oponga al Decreto de 12/2021 y las medidas adoptadas tras la reunión de la Interdepartamental para la Prevención y Actuación ante la covid-19.
- b) Se mantienen vigentes y se prorrogan las medidas contenidas en los Bandos dictados con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Rafal, en todo aquello que no ha sido posteriormente modificado.





Ayuntamiento de

2. Responsabilidad y colaboración.

Se solicita a la ciudadanía responsabilidad y cumplimiento de las recomendaciones dadas por los medios oficiales, Ministerio de Sanidad y Consellería de Sanidad y Salud Pública. Seguiremos diariamente la evolución de la situación epidemiológica, y atentos a las directrices que nos marcan los organismos oficiales. Advertimos que los **INCUMPLIMIENTOS** de todas las medidas sanitarias vigentes se exponen a las siguientes sanciones recogidas en el decreto ley 11/2020 de 24 de Julio del Consell:

(... 1. Las INFRACCIONES LEVES serán sancionadas con apercibimiento o multa de 60 hasta 600 euros.

No obstante, lo dispuesto en este apartado, el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros

2. Las INFRACCIONES GRAVES podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:

- a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.*
- b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.*
- c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.*
- d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.*

3. Las INFRACCIONES MUY GRAVES podrán ser sancionadas alternativa o acumulativamente con:

- a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.*
- b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
- c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.*
- d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años...)*

El Ayuntamiento de Rafal solicita a la población la colaboración para limitar al máximo la actividad social, y realizar únicamente las actividades que sean imprescindibles y el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PERÍODOS DE CUARENTENA** marcados por Salud Pública.

El presente Bando producirá efectos desde las 00:00 horas del día 12 de abril de 2021 hasta las 23:59 horas del día 25 de abril de 2021.

En Rafal a, 11 de Abril de 2021

Firmado electrónicamente.

